



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0097.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.825/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.825/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 78 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN LANÚS ESTE EN LAS CALLES EVA PERÓN, VILLA DE LUJÁN, TUCUMÁN Y PERGAMINO”, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes AMANZ S.R.L. y F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma AMANZ S.R.L., cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$ 27.503.024), la oferta de la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.810.350), es un dos con cincuenta y dos por ciento (2.52 %) menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 168, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un dos con cincuenta y dos por ciento (2.52 %) por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 78, realizada el día 24 de noviembre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.825/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN LANÚS ESTE EN LAS CALLES EVA PERÓN, VILLA DE LUJÁN, TUCUMÁN Y PERGAMINO”, a la firma F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1.662 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.810.350), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Obras Públicas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.77.51 (Puesta en Valor de Veredas en Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 78.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2022.01.17
12:15:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.01.20
12:53:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.01.19 16:05:18 -03'00'